

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1562
RAD. 30-2016-00104-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1505
RAD. 021-2015-00809-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE por **SECRETARÍA**, la reproducción del Oficio No. 0465, dirigido a la Cámara de Comercio de la ciudad, visible a folio 7 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1504
RAD. 15-2014-00493-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REQUIÉRASE** al pagador de la **RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI**, para que se sirva dar respuesta al Oficio No.1190 de fecha 03 de septiembre de 2014, el cual fue recibido en las dependencias el día 05 de noviembre de 2014, tal y como consta en el expediente (folio 10, cuaderno No. 2), en el cual se le comunicó el auto que decretó el EMBARGO y RETENCIÓN previo del 25% de los dineros que por concepto de pensión de jubilación reciba la demandada, la señora **MARISOL LAMPREA NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.947.359**.

Deberá informar si está haciendo el descuento respectivo y en qué porcentaje; de igual forma, se le requerirá con la finalidad de que aporte relación de los embargos que se hicieron efectivos y que se decretaron contra la demandada; de ser negativa su respuesta, deberá indicar el motivo.

Adviértasele que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

2.- **POR SECRETARIA**, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Lasso Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 30-2016-00187-00**

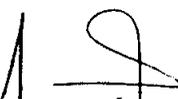
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1561
RAD. 030-2016-00187-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$ 1.890.000 m/cte.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' and 'G' followed by a large, sweeping loop that extends downwards and to the right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1559
RAD. 31-2016-00433-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1558
RAD. 05-2015-00426-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste escrito por medio del cual, el representante legal de **CIJAD S.A.S.** informa al Despacho traslado del vehículo de placas **KHB-199** a la dirección **carrera 32 No. 12-297 Corregimiento de Arroyohondo, Municipio de Yumbo**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 3.- **AGRÉGASE** el Despacho Comisorio No. 134 del 27 de enero de 2017 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía Municipal II Categoría Barrio Meléndez, de esta ciudad; y el acta de inmovilización del vehículo de placas KHB-199 allegada al Despacho por la Policía Nacional.
- 4.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, por la suma de **\$34.590.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAR 2017

Juzgado Municipal
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
SEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1556

RAD. 07-2009-00416-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No.01-372, por medio del cual se oficia al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** informándole que el embargo de remanentes solicitado por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante Oficio No. 2595 de fecha 26 de septiembre de 2011, para el proceso ejecutivo propuesto por **LEASING DE OCCIDENTE S.A.**, contra **CREACIONES & DISEÑOS BONITA LTDA.** Rad: 07-2009-00416-00, serán puestos a disposición del Juzgado antes mencionado, lo anterior a fin de que sea glosado en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1564
RAD. 12-2016-00343-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1563
RAD. 030-2016-00104-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$ 222.460 m/cte.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jorge Hernán Girón Díaz', written over the printed name and title.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No.1544
RAD. 020-2014-00385-00

Santiago de Cali, 22 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$62.571.007,67 Mcte.**
- 2.- **EN firme** la liquidación de crédito pasar Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Naria Jimena Lugo Ramirez
SEC. 1001A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1555
RAD. 02-2003-00764-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No.01-004, por medio del cual se oficia al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN** informándole que el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso no surte efectos, lo anterior a fin de que sea glosado en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA RAMÍREZ
Maria Jimena RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1550

RAD. 08-2013-00351-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1557
RAD. 01-2016-00288-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la comunicación allegada al Despacho por el pagador de **COLPENSIONES**; por medio de la cual informa que para la nómina del mes de febrero de 2017 pago marzo de 2017, se aplicó el embargo decretado según Oficio No. 4000 de fecha 12 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 MAR 2017

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. N53
RAD.: No. 025-2015-00713-00.

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO, a través de la providencia No. 933 de fecha 21 de febrero de 2017, obrante a folio 42, Cnd-1 del expediente.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 7 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Lamo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No 1552
RAD. 012-2015- 01254-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado a la liquidación de crédito allegada **ORDÉNESE** a la parte actora presente la liquidación de crédito acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que incluye otro concepto como honorarios que no fue dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Mariana Lasso Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1551
RAD. 030-2015-00511-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 10-217, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que el embargo de las cuentas bancarias de propiedad del demandado, el señor **JORGE EDUARDO CRUZ GUERRERO** se deja a disposición del presente proceso ejecutivo, tramitado por este Despacho judicial bajo el número de radicación **030-2015-00511**; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1549
RAD. 010-2015-00604-00

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

ORDENASE POR SECRETARIA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **VIBIANA FALLA RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.167.687 constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo. Toda vez que el presente asunto termino por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 479
RAD. 009-2008-00466-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CTD, o cualquier otro título que se encuentren a nombre del demandado, el señor **MAURICIO TOVAR MUÑOZ**, identificado con C.C No. **94.521.279**, en las entidades bancarias **BANCO COMPARTIR, BANCO CORPBANCA, BANCO HELM BANK**.

2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$32.698.477.00 m/cte.**, ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del Despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

3.- **PREVIO** a impartir el tramite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte demandante allegar al Despacho, las peticiones presentadas por el interesado a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y a la **OFICINA DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO** solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4to. del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1566
RAD. 03-2014-00906-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, observa el Despacho que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no cumple con la ritualidad del auto de sustanciación No. 1439 de fecha 08 de abril de 2016, visible a folio 61 del presente cuaderno, y la misma no se encuentra ajustada al mandamiento de pago, toda vez que incluye unos valores adicionales, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUIERASELE por segunda vez a la memorialista, con la finalidad de que se sirva allegar con destino a este Despacho judicial, el certificado de deuda expedido por el administrador del **EDIFICIO RIBERAS DEL AGUACATAL**, en el que conste que el demandado también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución Municipales
Cristina Ramírez
MARIA ANNA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
SEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 484
RAD. 03-2014-00906-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de medida cautelar, por cuanto los bienes muebles solicitados tales como nevera, televisor, computador personal, equipo de sonido y los elementos indispensables para la comunicación personal y subsistencia del afectado; se encuentran dentro de los bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 numeral 11 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1554
RAD. 06-2011-00098-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, informe allegado por la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-251425, para los fines pertinentes.
- 2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se expida certificación a la parte interesada, donde conste que el señor **JULIÁN ALBERTO VALENCIA MOLINA** actuó como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARRO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1565
RAD. 023-2013-00938-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Vistos el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-804026, de propiedad de uno de los demandados, la señora **LUCERO CORREA DE DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.869.450.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No.482
RAD. 023-2013-00938-00**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado, el señor **HUGO ARMANDO DÁVILA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.491.734**, que se tramita dentro del proceso coactivo ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida a la entidad antes mencionada.

3.- **REQUIÉRASE** a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUACARÍ-VALLE**, para que se sirva informar al Despacho el motivo por el cual no ha dado respuesta y cumplimiento al Oficio No. 343 de fecha 24 de febrero de 2014; mediante el cual se comunicó el embargo preventivo del vehículo identificado con las placas **SPL-260**.

4.- **POR SECRETARIA**, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

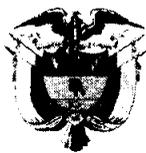
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgado 1.º de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1495
RAD. 20-2014-00192-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se libre la respectiva comunicación de conformidad con el artículo artículo 462 del C.G.P., notificando de la existencia del presente proceso al citado acreedor prendario **BANCO DAVIVIENDA** a la dirección **CARRERA 5 No. 13-46 Piso 4 de la ciudad de Cali (V)**, a través de su representante legal o quien haga sus veces; para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1486
RAD. 020-2007-00352-00

Santiago de Cali 23 MAR 2017

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALASE el día 17 del mes MAYO del año 2017 a las 8:30 AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 370-274361.

2.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el 70% del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del respectivo avalúo Art. 451 C.G.P.

3.- Háganse las publicaciones en el Diario "Occidente o EL País" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Maria Jimena Lasso Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1467
RAD. 015-2011-00203-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES que les puedan quedar a los demandados, la señora ZARINA PACHECO BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.614.928 y a la sociedad BIOMEDILAB E.U. identificada con NIT No. 900.185.588.7, solicitados dentro del presente proceso, mediante Oficio No. 02-3138 del 21 de noviembre de 2016, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 14 68
RAD. 021-2015-00665-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENAR OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES que le pueda quedar a la demandada, la señora YOLANDA INÉS ZULUAGA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.777.987, solicitado dentro del presente proceso, mediante Oficio No. 07-287 del 26 de enero de 2017, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2017

Juzgados Civiles Municipales,
Jimena Lasso Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1471
RAD. 014-2014-00497-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03-0554, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.
- 2.- **OFÍCIESE** por **SECRETARIA** al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** indicándole que el único bien dejado a disposición del proceso **014-2007-629**, es el que reposa en el Despacho Comisorio No. 18 de fecha 17 de agosto de 2016, visible a folios 94 a 96 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2017

Juzgados 4 Ejecución
CIVIL Municipales
MARIA JIMENA LARRO RAMÍREZ
SECRETARIA
SEC